



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPH/CM

Huanta, 12 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

La Municipalidad Provincial de Huanta, en la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2013, por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Reglamento para el año Fiscal 2014 en la provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20º sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 1, del Artículo 9º, del subcapítulo del Título I, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos 98º y 100º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5º se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;



00000118

DECLARACION DE INTERES PUBLICO

Decreto No. 001-2019-AG/IC

AGRICULTURA

DECLARACION DE INTERES PUBLICO

PRELIMINAR

El presente Decreto tiene por objeto declarar de Interés Público el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, en el ámbito de la agricultura y ganadería, para garantizar el acceso a la información y la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores de productos agrícolas y ganaderos.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27072, Ley que regula el funcionamiento de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, el Comité de Defensa del Consumidor debe estar integrado por representantes de los sectores consumidores y proveedores, así como por representantes de la sociedad civil, lo que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a los consumidores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
VRAEM

00000117

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL REGLAMENTO PARA EL AÑO FISCAL 2014 EN LA PROVINCIA DE HUANTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014, con aplicación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que conforme reglamento consta de nueve (9) Títulos, 33 Artículos y 06 disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2014 en la Provincia de Huanta, que en Anexo contempla los respectivos cronogramas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR, que la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta lidera el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2014, quedando la Gerencia Municipal y demás áreas estructuradas encargados de la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la entidad, El Sub Gerente de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General, y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Huanta, la notificación y difusión de la presente Ordenanza; la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
RODOMIR E. CHAVEZ REY SANCHEZ
ALCALDE (e)

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Inversión Pública del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CÍVICIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ordenanza tiene como finalidad regular el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Inversión Pública del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente ordenanza establece que el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Inversión Pública del 2025 se realizará a través de una Comisión de Participación Ciudadana, integrada por representantes de la ciudadanía y del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente ordenanza establece que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá como funciones principales: recibir y analizar las propuestas de inversión pública presentadas por la ciudadanía; emitir recomendaciones sobre las mismas; y, finalmente, elaborar el Plan Municipal de Inversión Pública del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente ordenanza establece que el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Inversión Pública del 2025 se iniciará a partir del día de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente ordenanza establece que la Comisión de Participación Ciudadana se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo requiera el caso.

HONORABLE

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVICIL


SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVICIL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUAYTALA
HUAYTALA, PERÚ

